

# **CARTA DE LOS CENTROS DE SALUD COMUNITARIOS.**

*Secretariado Europeo de Prácticas de Salud Comunitaria (SEPSAC, 1994)*

---

**Objetivo:** La participación del ciudadano/usuario en la Atención Primaria de Salud.

1. Los centros de salud comunitarios se comprometen a contribuir en la democratización de la sociedad en el campo de la atención a la salud. Se comprometen a favorecer y desarrollar la esencia misma de la participación: que los ciudadanos/usuarios puedan evaluar, influir, rechazar o modificar (conforme al derecho de autodeterminación de los individuos y de las comunidades) las decisiones tomadas con relación a su salud por los profesionales sanitarios y por las estructuras prestatarias de los servicios.
2. Conscientes que esta participación implica el derecho de interpelación y de contestación, los centros de salud comunitarios utilizarán como métodos:
  - Favorecer la accesibilidad del ciudadano/usuario a toda la información con relación a su salud y a la de la comunidad a la que pertenece.
  - Publicar los procedimientos decisionales seguidos por los prestadores y los servicios de salud en lo que concierne al reparto de responsabilidades.
  - Utilizar procedimientos explícitos de tratamiento de reclamaciones.
3. Los centros de salud comunitarios:
  - Toman conciencia del papel particular y específico de los “intermediarios sociales” en el apoyo y refuerzo de la participación de los ciudadanos y de las comunidades en materia de cuidados de salud.
  - Consideran que este papel debe ser renovado y asumido, igualmente en el ámbito local, como fundamento de la participación del ciudadano/usuario en todos los niveles del sistema de atención y de salud.
  - Se da como misión reforzar este papel innovador en términos de participación invitando a los intermediarios sociales locales a jugar un papel de mediadores entre los centros, los usuarios y la comunidad local. Los centros tomarán las disposiciones necesarias para que esta mediación forme parte integrante del proceso de decisión y se relacione con las prestaciones individuales de atención y sobre el conjunto de acciones y servicios de salud ofertados a la comunidad.
4. Los centros de salud comunitarios están convencidos:
  - Que esta participación no puede depender de la aprobación o del rechazo de las estructuras de servicio.
  - Que esta participación implica formas de información y de formación en materia de prevención y de educación sanitaria sin que esto permita afirmar que la participación del ciudadano/usuario esté plenamente realizada.
  - Que los medios necesarios para la participación deben formar parte de los mecanismos de financiación de la atención a la salud, sin que puedan ser absorbidas por las estructuras sanitarias.

Los centros de salud comunitarios afirman que no les pertenece la decisión de la participación del ciudadano/usuario, ni la determinación de los campos que puedan concernirla.

Los centros de salud comunitarios se comprometen a contribuir en la información y la formación del ciudadano/usuario:

- haciendo accesible los conocimientos en materia de salud y de atención;
- ofertando la posibilidad de participar efectivamente en las actividades organizadas en favor de la salud de las personas y de las comunidades.